

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.26404.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Primero.- La Junta de Gobierno, con fecha 10 de noviembre de 2017, aprobó las “*Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones para los Planes de Movilidad Sostenible*”.

Segundo.- Las bases contemplaban como objeto de la ayuda la siguiente línea de subvención:

- Ayuntamientos o agrupaciones de Ayuntamientos de menos de 6.000 habitantes: 9.000 €.
- Ayuntamientos o agrupaciones de Ayuntamientos de entre 6.000 y 12.000 habitantes: 15.000€.
- Ayuntamientos o agrupaciones de Ayuntamientos de más de 12.000 habitantes: 20.000 €.
- Agrupaciones de Ayuntamientos de más de 30.000 habitantes: 40.000 €.

Tercero.- La base tercera establecía como importe total de la financiación hasta un máximo del 75% del valor de redacción de los Planes de Movilidad que se realicen y que cumplan las características indicadas en el Anexo I.

Esta línea de subvenciones será sufragada en su totalidad por la Diputación de Pontevedra. La línea de subvención relativa a los Planes de Movilidad, estará dotada de 300.000 € y se financiará con cargo a la aplicación 17/456.9420.762.10, no obstante, la aprobación de estas bases así como la existencia de crédito deben quedar condicionadas a la aprobación del expediente de modificación de crédito que se está tramitando por el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Igualmente, las bases determinaban un plazo de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos con una serie de requisitos determinados.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes presentadas, un total de 42, pasar a ser valoradas en la fase de instrucción del procedimiento, dando lugar a que todas deben ser admitidas superando, por lo tanto, las expectativas iniciales.

Sexto.- Teniendo en cuenta que la base tercera contempla una dotación de 300.000,00 € para financiar la línea de subvención aprobada y que esta cantidad resulta insuficiente para hacer frente a todas las solicitudes, se propone la ampliación de la cantidad inicial hasta un máximo de 600.000,00€. Para esta finalidad se tendrá que suplementar la aplicación existente 18/456.9420.762.10, con un importe de 300.000,00 € y que está previsto se lleve a efecto en el próximo expediente de suplemento de crédito.

Séptimo.- La tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en las bases, determina que la concesión de la cantidad asignada a cada Ayuntamiento no se hará efectiva hasta la justificación, una vez aprobada por el correspondiente Acuerdo de la Junta de Gobierno. Se tramitará, por tanto, paralelamente a esta propuesta de modificación de las bases, el expediente de suplemento de crédito correspondiente, quedando condicionada su aprobación por el Pleno.

Octavo.- El expediente cuenta con informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2018.

Por todo lo expuesto, y vistas las observaciones y recomendaciones del informe de Intervención, y siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la modificación propuesta, en aplicación de las bases aprobadas para la ejecución del presupuesto, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la modificación de la base tercera de las “Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones para los Planes de Movilidad Sostenible,” ampliando la cantidad inicialmente establecida, y consignando el importe total de 600.000,00 €, quedando, por tanto la redacción de la misma del siguiente tenor literal:

*“Tercera. Financiación:*

*Esta línea de subvenciones será sufragada en su totalidad por la Diputación de Pontevedra. La línea de subvención relativa a los Planes de Movilidad, estará dotada de 600.000 € y se financiará con cargo a la aplicación 17/456-9420-762.10 (300.000,00 €) y 18/456-9420-762.10 (300.000,00 €) no obstante, su aprobación y modificación deben quedar condicionadas a la aprobación del expediente de suplemento de crédito que se está tramitando por el Pleno de la Corporación.”*

Segundo.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y dar un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes, o subsanación que se estimen, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Eliminar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el punto “B” de la base undécima.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, con la salvedad que establece el art. 206 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Pontevedra, 19 de febrero de 2018

El Secretario,

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación (*artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.